

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN:

**DEMANDADO:** 

50001 33 33 004 2017 00365 01

DEMANDANTE:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ALEYDA CÁRDENAS GARZÓN

NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

De conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.A.C.A, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la apoderada sustituta de la parte demandante<sup>1</sup>, contra la sentencia del 04 de diciembre de 2018<sup>2</sup>, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente auto a las partes conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A; y al delegado del Ministerio Público, en la forma y términos del numeral 3 del artículo 198 ibídem.

Una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

Por último, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado MICHAEL ANDRÉS VEGA DEVIA, conforme al memorial obrante a folios 258-259 del cuaderno de primera instancia.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ

/lagistrada

<sup>2</sup> Fol. 211-215 ibídem.

Fol. 216-237 C1 de primera instancia.